



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTISÉIS ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D. C., dieciséis (16) de agosto de dos mil diecisiete (2017)

RADICADO: 11001-33-35-026-2016-00216-00
MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
ACCIONANTE: CESAR AUGUSTO LÓPEZ CAICEDO
ACCIONADO: NACIÓN- MINISTERIO DE DEFENSA- EJÉRCITO NACIONAL

En el presente asunto, la parte actora por intermedio de apoderad, elevó demanda de nulidad y restablecimiento del derecho el 12 de agosto de 2016, en contra de la NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJÉRCITO NACIONAL.

Estudiada la demanda, se dispuso la admisión de la misma a través de auto de fecha 26 de agosto de 2016 (fls. 35 y 36), el cual fue notificado por correo electrónico el 10 de marzo de 2017 a la parte demandada, al Procurador 195 Judicial Administrativo y a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado (fls. 42 a 44).

El extremo pasivo de la litis contestó la demanda dentro del término legal correspondiente, mediante escrito obrante a folios 57 a 63, sin embargo de la revisión de la misma se observa que no se dio cumplimiento a lo ordenando en el numeral 7 del auto admisorio, en el sentido de aportar el expediente administrativo contentivos de los antecedentes de la actuación objeto del proceso.

De manera que previo a fijar fecha para la celebración de la audiencia inicial, se **REQUIERE A LA PARTE DEMANDADA** para que en el **término de cinco (5) días**, contados a partir de la comunicación que para el efecto se elabore, remita con destino a estas diligencias el expediente administrativo relacionado con el demandante y la hoja de servicios actualizada en donde conste el tiempo de servicio prestado como Soldado Voluntario y como Soldado Profesional y el desprendible de nómina de los meses de julio a diciembre de 2003.

Se reconoce personería jurídica al doctor WILLMAR RAMÓN MILLÁN ZUÑIGA, identificado con cédula de ciudadanía número 13.928.401 y portador de la Tarjeta Profesional No. 224.085 del C.S. de la J., en lo relativo a su actuación y como apoderado de la entidad demandada, en los términos y para los efectos del poder visible a folio 50 del plenario.

En los términos del inciso 3° del artículo 76 del C.G. del P., se acepta la renuncia de poder presentada por el apoderado del Ministerio de Defensa Nacional, doctor WILMAR RAMON MILLÁN ZUÑIGA, visible a folios 65 a 67.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


JORGE LUIS LUBO SPROCKEL

Juez

DPOV



**JUZGADO VEINTISÉIS ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD
CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.
SECCIÓN SEGUNDA**

Por anotación en **ESTADO ORDINARIO** notifico
a las partes la providencia anterior hoy **17 DE AGOSTO DE 2017**,
a las ocho de la mañana (8:00 a.m.)


**LIZZETH VIVIANA CANGREJO SILVA
SECRETARIA**